



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en materia de mitigación y compensación de impacto ambiental**, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incluir la obligación de que en nuestro Estado se utilicen e implementen medidas de compensación y mitigación de impacto ambiental en las viviendas, para contribuir a la reducción de los efectos adversos del cambio climático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:

“Nos encontramos viviendo en una época muy complicada, medioambientalmente hablando; los niveles de contaminación en las principales ciudades del mundo son alarmantes, el cambio climático es cada vez más drástico e, inclusive, los niveles de agua dulce para consumo humano son cada vez menos suficientes para la cantidad de personas a nivel mundial.

Estas situaciones constituyen una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales, inclusive, de las locales; en definitiva, se trata de un problema muy grave que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación de todas las autoridades (internacionales, nacionales, locales y, hasta municipales) para ayudar a reducir los índices contaminantes a nivel global.

Desde hace algunos años, la comunidad internacional ha buscado implementar acciones tendentes a reducir el impacto de la huella de la humanidad en el medio ambiente; tal vez el esfuerzo más notable en este rubro es la suscripción del Acuerdo de París para el Cambio Climático de 2015, donde los Estados firmantes se comprometieron a reducir sus emisiones y colaborar juntos a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático, así como llamamientos a estos países para que aumenten sus compromisos con el tiempo.

Aunado a este importante Acuerdo, existen otros instrumentos internacionales, tales como protocolos de actuación, donde se establece que, como medida de protección medioambiental, se deben adoptar medidas de compensación y mitigación de impacto ambiental.

Se entenderá por medidas de compensación y mitigación de impacto ambiental a todas aquellas acciones encaminadas a minimizar los perjuicios y maximizar los beneficios al medio ambiente que conlleva una acción o actividad humana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También, se consideran como tales, el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y/o compensación de impactos ambientales negativos. Por extensión, también se consideran medidas de mitigación aquellas que mejoran, propician y/o potencian los impactos ambientales positivos.

Es decir, las medidas de mitigación y compensación de impacto ambiental tienen como principal finalidad la protección del entorno natural donde vivimos, generar acciones para proteger el mundo donde vivimos del propio daño que como humanidad causamos.

Entre este tipo de medidas podemos encontrar, solo por mencionar algunas, las siguientes:

- La implementación de mecanismos y procedimientos para la correcta y adecuada segregación, manipulación, almacenamiento y disposición de residuos sólidos;*
- La adopción de mecanismos de captación de agua de lluvia para uso doméstico;*
- La promoción del consumo racional de agua y del tratamiento y reutilización de aguas residuales;*
- El fomento del uso de mecanismos alternativos de energía para uso doméstico; y*
- La promoción activa y permanente de la adopción de árboles ya plantados o proporcionar árboles nativos para que sean plantados en las viviendas, con la finalidad de contribuir a la reforestación.*

Al respecto, consideramos que es necesario que este tipo de medidas se reflejen y, especialmente, se apliquen en todos los ámbitos sociales, particularmente, desde el ámbito doméstico que es donde los pequeños cambios realizados de manera sistemática tienen mayor trascendencia.

Es importante que las medidas a que hacemos referencia se apliquen de manera continua y permanente desde el ámbito doméstico, pues, en la medida en la que tratemos de corregir el rumbo a tiempo, tendremos la oportunidad desde heredar un mejor planeta a las generaciones presentes y futuras de tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para lo cual, estimamos necesario reformar la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para incluir la obligación de que en nuestro estado se utilicen e implementen medidas de compensación y mitigación de impacto ambiental en las viviendas, para contribuir a la reducción de los efectos adversos del cambio climático.

Estamos convencidos de que estos pequeños cambios realizados en todos los hogares tamaulipecos serán el punto de partida para lograr un mejor medioambiente para las generaciones que vienen tras de nosotros.

Tenemos el deber y la responsabilidad de dejar un mejor Tamaulipas a nuestros hijos y nietos, un Tamaulipas del cual puedan disfrutar y uno en donde puedan desarrollarse plena y armoniosamente”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la iniciativa en análisis, es el de incluir la obligación de que en nuestro Estado se utilicen e implementen medidas de compensación y mitigación de impacto ambiental en las viviendas, para contribuir a la reducción de los efectos adversos del cambio climático.

En ese tenor, para abordar el análisis, es preciso citar la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, la cual en los artículos 4, fracciones IV, V y VIII; 8, fracción I y II; 27; 28, fracción V; y 44, señalan lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
ARTÍCULO 4.

El fomento y desarrollo de la vivienda y suelo tienen por objeto:

...

IV. Respetar el entorno ambiental y la preservación y uso eficiente de los recursos naturales en la construcción de viviendas y en la urbanización del suelo;

V. Constituir las acciones de vivienda y suelo como factor de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y sustentabilidad;

...

VIII. Distribuir equilibradamente las acciones de vivienda en localidades urbanas y rurales, y fomentar desarrollos urbanos integrales sustentables; y,

...

ARTÍCULO 8.

Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

I. Vigilar que los programas y acciones de vivienda y suelo se sujeten a las disposiciones aplicables en materia de urbanismo, ordenamiento territorial y medio ambiente;

II. Definir lineamientos de información y estadística en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y medio ambiente;

...

ARTÍCULO 27.

*El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a **evitar efluentes y emisiones que deterioren***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

el medio ambiente; así como el uso de los que propicien ahorro de energía, empleo eficiente del agua y un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda, de acuerdo con las características climáticas de la región.

ARTÍCULO 28.

La concertación de acciones con los sectores social y privado, y particularmente con las instituciones educativas de ambos y el sector público tendrá por objeto:

...

*V. Desarrollar, aplicar y evaluar normas, tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan costos, faciliten la autoproducción y autoconstrucción, eleven la calidad y eficiencia energética de la vivienda, y propicien la preservación y **cuidado del ambiente**;*

ARTÍCULO 44.

Las acciones de vivienda deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población, establecer provisiones para dotar a los desarrollos de infraestructura y equipamiento básico, y adoptar medidas para mitigar el impacto sobre el medio ambiente.

De los preceptos citados con antelación, concluimos que actualmente tanto el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encargan de velar por la mitigación del impacto ambiental en las viviendas, estableciendo acciones encaminadas a la sustentabilidad, respetando el entorno ambiental y el uso eficiente de los recursos naturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, dentro de la normatividad transcrita, se desprende que para la construcción de las viviendas se toma en cuenta el clima de la región, para la utilización de materiales productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, asimismo que propicien el ahorro de energía, todo esto para mitigar el impacto al medio ambiente.

Por otro lado, respecto a la pretensión de los accionantes para que, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo se encargue de proporcionar árboles nativos de la región para que sean plantados en las viviendas, atendiendo al tipo de predio y sus instalaciones, es importante señalar que dichas acciones conllevan un impacto administrativo, operativo y presupuestal, además que los iniciantes, omiten precisar en la exposición de motivos, así como en el resolutivo de la acción legislativa en estudio, el recurso del cual habrá de nutrirse el Instituto antes señalado, para la consecución de estas acciones, lo cual estimamos es un punto primordial de tomar en cuenta al momento de realizar cualquier trabajo legislativo.

Lo anterior con fundamento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su artículo 94 BIS, el cual establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido al Pleno para su resolución definitiva, que implique un impacto al Presupuesto de Egresos del Estado, deberá incluir una estimación presupuestaria del proyecto.

Por otra parte, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en el artículo 55, numerales 1, 2, fracciones I y VI, refiere que:

ARTÍCULO 55.

1. La construcción de la vivienda que autoriza el Ayuntamiento dentro de las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá considerar las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

áreas verdes requeridas para la convivencia social, en los términos establecidos por la legislación estatal vigente en la materia.

2. El Estado y el Municipio, conforme a sus respectivas competencias, promoverán mediante concertación e inducción con los sectores social y privado:

1. La incorporación al proyecto de construcción de vivienda de criterios ambientales, tanto en su diseño como en la tecnología aplicada para mejorar la calidad de vida;

...

VI. La utilización de materiales en cuya fabricación y uso exista el menor impacto ambiental.

Derivado de lo expuesto, observamos que también se contemplan disposiciones dentro de dicho Código, encaminadas a la protección del medio ambiente y por lo tanto abonando a la mitigación del impacto ambiental en la construcción de las viviendas, tomando en consideración criterios ambientales.

Por todo lo anterior, consideramos improcedente la iniciativa puesta a consideración, en razón de que, como ha quedado plasmado, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, actualmente se encuentra generando acciones que permiten disminuir el impacto ambiental en la construcción de viviendas en la Entidad, y con ello beneficiar a las y los tamaulipecos, en su derecho primeramente a la vivienda y no menos importante al medio ambiente sano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en materia de mitigación y compensación de impacto ambiental. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.